

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.376-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Carmen Acosta de Quezada, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9997, del 18 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 376-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de marzo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **CARMEN ACOSTA DE QUEZADA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de marzo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **CARMEN ACOSTA DE QUEZADA**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 713.57 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito

Nacional (solar No.4 de la manzana "J"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$28,542.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1146

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **CARMEN ACOSTA DE QUEZADA**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada y residente en la calle Ana Valverde Núm.24, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.117217, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **CARMEN ACOSTA DE QUEZADA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 713.57 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.4 de la manzana "J") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, parcela No.56 y solar No.5 (b); al Este, solar No.4 (b); al Sur, calle La Pelona; y al Oeste, solar No.3".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,542.80 (**VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ORO CON 80/100**), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos No.267 y 0097, de fechas 21 de abril de 1988 y 21 de marzo de 1991, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **CARMEN ACOSTA DE QUEZADA**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal; por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL **COMPRADOR** se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.911, de fecha 21 de abril de 1988, debidamente legalizado por la DRA. JEANNETTE PORTALATIN C., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber presentado exceso del solar en cuestión, respecto al área originalmente adquirida.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

CARMEN ACOSTA DE QUEZADA,
Compradora.

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **CARMEN ACOSTA DE QUEZADA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.377-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Servio Luis Hirujo Sosa, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Luperón, Distrito Nacional.

(G. O. 9997, del 18 de agosto de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 377-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de agosto de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **SERVIO LUIS HIRUJO SOSA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de agosto de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **SERVIO LUIS HIRUJO SOSA**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 397.50 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-Ref.-A-8-Pte., del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida Duarte, Ensanche Luperón, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$119,250.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3770

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 19 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del